



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO
ABIERTO DEL CONTRATO PRIVADO PARA LOS ESPECTÁCULOS Y
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS A CELEBRAR
DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCAÑIZ 2006.**

1. OBJETO. El objeto de este concurso es la contratación de las actuaciones, espectáculos y servicios complementarios a celebrar el día de la presentación de las Reinas (2 de Septiembre de 2006) y durante las próximas Fiestas Patronales de Alcañiz del 8 al 13 de Septiembre de 2006 conforme a lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Técnico municipal de Festejos.

Los servicios serán prestados directamente por la empresa adjudicataria, siendo de su responsabilidad la correcta prestación de los mismos.

Las prescripciones técnicas, así como este pliego, forman parte de este contrato de adjudicación.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá naturaleza privada de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estando, por ello, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por esta norma y demás disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Los Tribunales Civiles de la Ciudad de Alcañiz serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.3 del TRLCAP sobre actos separables.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato privado se financiará con cargo al Presupuesto General del año 2006.

4. PRECIO Y PAGO. El precio base, IVA incluido, es de 125.000 €.

El pago del precio del remate se efectuará una vez extendida el acta de recepción de todos los trabajos y servicios comprendidos en el Pliego de prescripciones técnicas, previa presentación de factura emitida en forma reglamentaria, una vez conformada por el Técnico municipal y aprobada por el órgano municipal competente, siendo de aplicación también el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el adjudicatario de este contrato tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias, que como máximo, alcanzarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

el 20% del precio del contrato, debiendo asegurar el referido pago mediante prestación de garantía.

Para su percepción además, deberá justificar documentalmente los gastos en los que ha incurrido en la realización de estas operaciones preparatorias del contrato, concretamente, pago de reservas de espectáculos, orquestas, gastos de publicidad, adquisición de medios auxiliares, etc. debiendo de alcanzar, al menos, el importe que se anticipa.

5. PLAZO. El plazo de realización de este trabajo es el establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

6. GASTOS. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario. Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen, como publicidad, anuncios, tributos, transportes, seguridad social, sociedad general de autores, etc.

7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Sin perjuicio de las especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas, el Ayuntamiento de Alcañiz, se obliga a la dedicación del personal de la brigada de obras que sea necesario para el cumplimiento de todos los trabajos precisos para el perfecto desarrollo de los espectáculos, de acuerdo con el criterio del Técnico de Festejos, al montaje y desmontaje de los escenarios (excepto escenarios cubiertos) y a tener instalada potencia eléctrica necesaria.

Las barras de bar a instalar en los espectáculos que se celebren serán entregadas y colocadas por el adjudicatario a quien le corresponderá su explotación en la forma dispuesta en el Pliego de prescripciones técnicas, debiendo cumplir la normativa sanitaria, tributaria y especialmente, la prevista en la Ley 11/2005, de 28 de Diciembre.

8. SANCIONES. Con independencia de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas, el contratista está obligado a cumplir el contrato con sujeción total a las prescripciones contenidas en el pliego.

Caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por el adjudicatario, salvo en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, se le exigirá indemnización de los daños y perjuicios causados. **En el supuesto que la actuación concertada se demore, se impondrá una sanción de 600 € por cada media hora de retraso.**

Supuesto especial: En el caso de suspensión de un espectáculo por causas no imputables al Ayuntamiento de Alcañiz, se detraerá del precio de adjudicación el importe que corresponda a esa actuación.

9. RESOLUCIÓN. Serán causas de resolución del contrato las previstas:

-Art. 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en el art. 215.

-Art. 111, en la forma y con los efectos previstos en los art. 112 y 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

10. GARANTÍA PROVISIONAL. Será del 2% de la base de licitación (2.500 €), la cual podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución con entidad autorizada.

Dicha garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación, salvo al incluido como adjudicatario provisional, si bien podrá ser retenida en caso de presunción de temeridad.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, procederá la incautación de esta garantía y la adopción del resto de medidas dispuestas en la vigente legislación, cuando ello fuere procedente.

11. GARANTÍA DEFINITIVA. Se establece en el 4% del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en la base anterior.

Se depositará en el plazo de **quince días** desde su notificación de la adjudicación; el incumplimiento de este requisito dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de baja temeraria la garantía definitiva equivaldrá al importe total del contrato adjudicado.

Se devolverá siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se resuelva sin culpa del contratista, mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe del Técnico Municipal.

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. No se exige clasificación.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

14.1 Capacidad.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos. 16 y 19 del TRLCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en la legislación vigente. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad en la forma exigida en el presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

14.2 Acreditación capacidad de obrar (Art. 15 TRLCAP).- El empresario individual, con la presentación del DNI o fotocopia debidamente cotejada.

La de las empresas que fueren personas jurídicas, mediante escritura de Constitución o modificación el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil. Si no lo fuere, mediante escritura o documento de constitución de los estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las no españolas que sean miembros de la Comunidad Europea la acreditarán por su inscripción en Registro Profesional o Comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los no miembros, por certificación expedida por la Embajada Española.

14.3 Acreditación solvencia económica y financiera (Art. 16 TRLCAP).- Cuando no se exija clasificación del contratista, dicha solvencia se justificará por uno o varios de los medios siguientes:

14.3.1 Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en su caso.

14.3.2 En caso de sociedades, balances o extracto de los mismos.

14.3.3 Declaración de cifra de negocios globales de obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

14.3.4 Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

14.4 Acreditación solvencia técnica (Art. 19 TRLCAP).- También para el caso de que no sea precisa la clasificación, dicha solvencia podrá ser justificada por uno o varios de los documentos siguientes:

14.4.1 Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

14.4.2 Una relación de los principales servicios o **trabajos realizados en los últimos tres años** que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

14.4.3 Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

14.4.4 Declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

14.4.5 Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

14.4.6. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

15.1 Plazo.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada, en mano, de 10 a 14 horas. Durante el plazo de **15 días naturales** siguientes al de la aparición del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

También podrán presentarse participaciones por correo en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la solicitud de participación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

15.2 Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica y que se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: “Proposición económica para optar a la adjudicación de la contratación de los espectáculos Fiestas Alcañiz 2006”

Cada licitador únicamente podrá presentar **una sola proposición**. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: “Documentos generales para la adjudicación de la contratación de los espectáculos Fiestas Alcañiz 2006” y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación, al que acompañará fotocopia del DNI compulsada.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso la persona física o los administradores de la sociedad en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, incapacidad o prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

4. Declaración responsable de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito (certificados) deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del correspondiente oficio de remisión

5. Documentos que acrediten la solvencia económico-financiera del empresario por cualquiera de los medios señalados en la base 14.3.

6. Documentos que acrediten la solvencia técnica del empresario por cualquiera de los medios señalados en la base 14.4.

C) Sobre C denominado de Referencia Técnicas, expresará la inscripción siguiente "Referencias Técnicas para la adjudicación de la contratación de los espectáculos Fiestas Alcañiz 2006", en el que se contendrá toda la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación del concurso, debiendo constar especialmente, documentación referida a las calidades de las orquestas, charangas, correfocs, etc. que se proponen y mejoras al Pliego.

16. APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN. Tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente (el sábado se considera también inhábil a este efecto) al que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que sea indicado otro día.

La Mesa de Contratación, previamente, procederá a la apertura de los sobres B para calificar la documentación, y seguidamente a la apertura de los sobres A y C, pasando el expediente a informe del Técnico de Festejos, quien aplicando los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, propondrá la adjudicación en favor de la oferta que hubiese obtenido una mayor puntuación, adjudicación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcañiz.

Con independencia de la correspondiente notificación a los participantes, se **publicará** la adjudicación en extracto en el Boletín Oficial de la provincia cuando la cuantía sea igual a superior a 60.101,21.

En la **notificación** al adjudicatario se le requerirá deposite la garantía definitiva en el plazo de **quince** días.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

-Menor precio ofertado, hasta 20 puntos.

-Mayor calidad de los espectáculos ofertados por los licitadores (orquestas, charangas, correfocs, etc.), hasta 20 puntos.

-Mejoras sobre las actuaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento hasta 10 puntos.

Para calcular la puntuación de los precios ofertados se aplicará la fórmula siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

-Oferta económica: La puntuación de este apartado es de hasta 20 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P = (20 \times \text{mín.}) / \text{Of.}$, donde P es la puntuación obtenida, mín., es el importe de la oferta mínima, y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.

18. COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará compuesta por los miembros siguientes:

-Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz o quien legalmente le sustituya.

.-Vocales:

-Técnico de Festejos del Ayuntamiento de Alcañiz.

-Interventor Municipal.

-Técnico de Cultura, Archivo y Biblioteca.

-Tecnico de Administración General, quien actuará de Secretario.

19. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO. Después de la adjudicación realizada por la Alcaldía, el licitador seleccionado, en el plazo de cinco días deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación (salvo que los haya presentado en el sobre B):

-Número de identificación Fiscal.

-Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

-Seguro responsabilidad civil por daños a bienes o personas con ocasión de la celebración de espectáculos. Este seguro de responsabilidad civil deberá de cubrir además de la responsabilidad por daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos.

El importe del seguro alcanzará 1.500.000 €, si bien puede concertarse una franquicia máxima de 30.000 €.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura pública a petición del contratista y a su costa.

21. NORMAS COMPLEMENTARIAS. Puesto que el presente contrato se califica como privado se regirá conforme al siguiente régimen jurídico:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

-En cuanto a su preparación y adjudicación se estará en lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, a lo dispuesto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

-En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado y Ley 11/2005, de 28 de Diciembre, que regula los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. MODELO DE PROPOSICIÓN-ANEXO. Se establece el siguiente modelo de proposición:

D....., con D.N.I. núm..... con domicilio en el Municipio de en nombre propio (o en representación de....., conforme acredito con poder Bastanteado), enterado del Pliego de Condiciones de la Convocatoria para la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, de los espectáculos Fiestas Alcañiz 2006, y aceptándolo, se compromete a realizarlo, por el precio de.....€ IVA incluido, conforme a las actuaciones, orquestas y otros servicios determinados en la oferta presentada.

Lugar, fecha y firma.

Alcañiz, a 21 de Junio de 2006.

El Alcalde,

El Secretario,